

nientes cada parte. En todo caso los asesores tendrán voz, pero no voto

Esta Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y podrá ver asistida por los asesores que estime conveniente cada parte y que lo serán con voz y sin voto, fijándose el domicilio de la misma en la sede de la empresa sita en el Centro de Trabajo de Alhama.

Las partes firmantes de este convenio acuerdan su adhesión al vigente Acuerdo Interprofesional sobre Sistema Extrajudicial de resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA) y los que pudieran sustituirle durante la vigencia de este Convenio, comprometiéndose a someter las controversias, tanto colectivas como plurales, que se produzcan entre las partes afectadas por el presente convenio a los procedimientos de mediación y arbitraje ante dicho Servicio (SERCLA), regulados en dicho acuerdo y su Reglamento de Funcionamiento, en los términos establecidos en el mismo.

ARTICULO 20.- PROCEDIMIENTO PARA LA INAPLICACION DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO.

La inaplicación de las condiciones de trabajo establecidas en el presente Convenio se podrá producir respecto de las materias previstas en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, cuando concurran las causas previstas en el mismo precepto legal.

La empresa deberá iniciar el procedimiento comunicando por escrito tanto a la representación legal de los

trabajadores como a la Autoridad Laboral, la iniciación del periodo de consultas.

Tras la celebración del preceptivo período de consultas, de duración no superior a quince días, si se alcanzase un acuerdo, este se comunicará a la Autoridad Laboral. El acuerdo fijará el alcance y la duración de la medida de inaplicación de condiciones de trabajo acordada.

En caso de desacuerdo durante el período de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria del Convenio (regulada en el presente Convenio) que se pronunciará dentro del plazo de siete días siguientes al planteamiento de la discrepancia.

Cuando no se hubiese solicitado la intervención de la Comisión Paritaria o cuando en la citada Comisión no se alcanzase el acuerdo, las partes se someterán al procedimiento de mediación y arbitraje ante el SERCLA (Sistema Extrajudicial de resolución de Conflictos Laborales de Andalucía).

Sólo en caso de que ambas partes así lo soliciten y acepten expresa y voluntariamente, podrán someterse a un arbitraje vinculante. En el caso de sometimiento voluntario y expresa a dicho arbitraje vinculante, el laudo que se dictase tendría la misma eficacia que los acuerdos alcanzados en el periodo de consultas y sólo sería recurrible conforme al procedimiento y en base a lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

CONVENIO ALHAMA

Vigencia del convenio: enero 2013 hasta diciembre 2015

AÑO 2013

GRUPO OPERARIO	Salario Mes 2013	Plus Toxico Mes	P. Transporte Mes	Vacaciones	Pagas Extras Verano-Navidad	H.Extra	Nocturno Mes	Festivo	TOTAL BRUTO ANUAL
Denominación									
Conductor día	1.050,00	315,00	159,29	1.050,00	1.050,00	14,00		96,00	19.917,22
Conductor noche	1.050,00	315,00	159,29	1.050,00	1.050,00	14,00	147,93	96,00	21.544,40
Peón día	914,90	274,47	159,29	914,90	914,90	11,50		94,00	17.580,00
Peón noche	914,90	274,47	159,29	914,90	914,90	11,50	143,15	94,00	19.154,69
Jefe Servicios	1.200,00	360,00	159,29	1.200,00	1.200,00				22.512,19

AÑO 2014

GRUPO OPERARIO	Salario Mes 2014	Plus Toxico Mes	P. Transporte Mes	Vacaciones	Pagas Extras Verano-Navidad	H.Extra	Nocturno Mes	Festivo	TOTAL BRUTO ANUAL
Denominación									
Conductor día	1.131,27	339,38	171,60	1.131,27	1.131,27	14,00		96,00	21.458,61
Conductor noche	1.131,27	339,38	171,60	1.131,27	1.131,27	14,00	147,93	96,00	23.085,79
Peón día	948,11	284,43	171,60	948,11	948,11	11,50		94,00	18.290,00
Peón noche	948,11	284,43	171,60	948,11	948,11	11,50	143,15	94,00	19.864,69
Jefe Servicios	1.380,00	414,00	171,60	1.380,00	1.380,00				25.761,63

AÑO 2015

GRUPO OPERARIO	Salario Mes 2015	Plus Toxico Mes	P. Transporte Mes	Vacaciones	Pagas Extras Verano-Navidad	H.Extra	Nocturno Mes	Festivo	TOTAL BRUTO ANUAL
Denominación									
Conductor día	1.212,53	363,76	183,92	1.212,53	1.212,53	14,00		96,00	23.000,00
Conductor noche	1.212,53	363,76	183,92	1.212,53	1.212,53	14,00	147,93	96,00	24.627,18
Peón día	981,32	294,40	183,92	981,32	981,32	11,50		94,00	19.000,00
Peón noche	981,32	294,40	183,92	981,32	981,32	11,50	143,15	94,00	20.574,69
Jefe Servicios	1.587,00	476,10	183,92	1.587,00	1.587,00				29.478,27